

DISPONE NORMAS PARA EL USO Y  
OPERACIÓN, PUNTOS DE ATRAQUE /  
DESATRAQUE Y VARADA / DESVARADA  
DE EMBARCACIONES EN EL LAGO  
MAIHUE

Futrono, 30 DIC. 2010

VISTO: la falta de cartografía oficial en el lago Maihue, lo establecido en el D.L. N°2.222 del 21 de Mayo de 1978 "Ley de Navegación", lo dispuesto en el D.S. (M) N°1.340 del 14 de Junio de 1941 "Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las naves y litoral de la República", la Directiva D.G.T.M. y M.M. Ordinario A-31/001 del 03-NOV-2008, lo dispuesto por Resord C.P. Corral Ord. N°12.000/15/vrs del 30-Mar-2006, Autoridad Marítima a cargo de la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Lago Ranco en la fecha de emisión de la citada Resolución, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente;

**R E S U E L V O:**

- 1.- AUTORIZASE, el uso, operación de sitios, puntos de atraque/desatraque y varada/desvarada de embarcaciones en las instalaciones para embarque y desembarque de carga y/o pasajeros, en el lago Maihue, en los siguientes puntos geográficos

a.- Puerto MAQUEO	L:40°16'513"S – G:071°59'812"W
b.- Puerto HUEINAHUE	L:40°18'674"S – G:071°59'052"W
c.- Puerto RUPUMEICA BAJO	L:40°19'013"S – G:071°59'553"W
d.- Puerto CARRÁN	L:40°19'841"S – G:072°00'605"W

- 2.- DETERMÍNESE, las normas que se señalan en la operación, uso y límites para maniobras a realizar en los sectores anteriormente mencionados:

INTENSIDAD MAXIMA DEL VIENTO PARA OPERAR:	15 NUDOS
INTENSIDAD MAXIMA DE CORRIENTE	: 02 a 03 NUDOS
ALTURA MAXIMA DE OLAS	: 0,5 MTS.
ESLORA MAXIMA	: 20,30 MTS.
MANGA MAXIMA	: 4,5 MTS.
PUNTAL	: 1, 30 MTS.

- 3.- FÍJESE, el siguiente procedimiento para operar en los sitios y que debe considerar las siguientes disposiciones:

- a.- Solicitar la autorización a la Alcaldía de Mar de Lago Maihue, ubicado en la rampa sector de Rupumeica Bajo, antes de iniciar cualquier maniobra en los sitios indicados.
- b.- Se prohíbe botar basuras y residuos de cualquier tipo al lago o en los alrededores de los lugares de operación.
- c.- Se prohíbe el movimiento de carga y/o pasajeros, antes que la embarcación se encuentre correctamente atracada o varada lo que será de exclusiva responsabilidad del Patrón a cargo.
- d.- No se autoriza el movimiento de carga o pasajeros a través de otras embarcaciones que se encuentren abarloadas entre si.
- e.- Las naves deben dar estricto cumplimiento al equipamiento y dotación mínima de seguridad que le fije la Autoridad Marítima, y no podrá sobrepasar la cantidad máxima de pasajeros y carga autorizada de acuerdo a las certificaciones otorgadas.

- f.- Las maniobras que se vean afectadas por condiciones climatológicas de viento y marejada, deben ser suspendidas hasta que estas mejoren, lo que será supervisado por el Alcalde de Mar del Lago Maihue.
- g.- Especial precaución se debe tener con el oleaje producido por el desplazamiento y velocidad la que no debe superar los 07 Nds., lo que podría producir volcamiento de embarcaciones menores o fuertes golpes de estas contra embarcaderos y/o atracaderos, o contra otras embarcaciones que se encuentren en las cercanías.
- h.- Las naves deben mantener maniobra de fondeo y de respeto operativo y listo para ser usadas ante cualquier tipo de emergencias.
- i.- Una vez cumplidas las medidas de resguardo y seguridad dispuestas y las adicionales que convenga adoptar por el Patrón de la nave, deberá informar al Alcalde de Mar de Lago Maihue, la solicitud de autorización para navegar el área, indicando hora de inicio y término, manteniendo en escucha la red de telecomunicaciones marítimas en canal VHF- 16 y 85 como mínimo.
- j.- Cumplir de manera estricta y responsable el Reglamento Internacional para Prevenir Choques y Abordajes, en puntos ciegos y ante la presencia de bancos de niebla, muy concurrentes en el área a navegar, para lo cual debe mantener operativas en todo momento las señales sónicas.
- k.- Se deberá cumplir la normativa de descanso para las dotaciones, establecidas en el Código del Trabajo, aprobado por el D.F.L. N°1 del 31-JUL-2002.
- l.- Los permisos de trabajos, faenas, rancho, buceo, inspecciones, traslado de mercancías peligrosas, y/o cualquier actividad que se requiera desarrollar, como las maniobras de amarre en sectores reconocidos y aprobados del borde, deberán ser informadas a la Capitanía de Puerto de Lago Ranco, a través del Alcalde de Mar de Lago Maihue.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE, a quienes corresponda para su difusión, conocimiento y cumplimiento.

### **FIRMA ELECTRÓNICA**

FERNANDO TORO VILLANUEVA  
SARGENTO 2º L. (Seg. M.)  
CAPITÁN DE PUERTO DE LAGO RANCO

#### Distribución:

- 1.- SEREMI OO.PP. Región de Los Ríos.
- 2.- Gob. Prov. del Ranco
- 3.- I.M. de Futrono
- 4.- I.M. de Lago Ranco
- 5.- Adm. BZA "CONSUELO 17"
- 6.- Adm. Agrícola y Ganadera Carrán.
- 7.- Adm. Agrícola Lago Maihue.
- 8.- A.M. Lago Maihue.
- 9.- Arch. Sec/C.P.LRA